

SOBRE LA CREACIÓN DE UNA LEY DE MEDIACIÓN FAMILIAR. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ESQUERRA REPUBLICANA-IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS. (Número de expediente 161/000050.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a continuación al estudio de la proposición no de ley que figura con el nº 3 en el orden del día -fue retirada la 2- sobre la creación de una ley de mediación familiar, de la que es autor el Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Les anuncio que, por un escrito que entró en el registro, la proposición no de ley que en el orden del día figura con el nº 20 ha quedado aplazada para una próxima reunión. También quiero que quede constancia de ello.

El señor Llamazares tiene la palabra.

El señor LLAMAZARES TRIGO: Aprovecho esta iniciativa para hacer un pequeño preámbulo en relación con la Comisión exprés en la que estamos, donde se han unido todas las proposiciones no de ley pendientes de la Comisión.

Mi grupo parlamentario no comparte este procedimiento, y quiero decirlo aquí porque, por una parte, significa una imposición a los grupos parlamentarios en relación con su calendario de iniciativas políticas y, por otra parte, desde el punto de vista público antepone lo burocrático a lo político.

En nuestra opinión es una equivocación del grupo parlamentario mayoritario, porque da la impresión de que funciona como un rodillo el pacto por arriba -en este caso en la Comisión de Justicia-, pero algunos sienten sus manos libres por abajo, como es obvio y como notarán ustedes en los próximos días.

En todo caso, si este talante continúa en esta Comisión, nosotros tendremos que tomar nota también para otras materias.

Esperamos que sea solo una nube de invierno.

Señorías, la mediación como mecanismo de solución de conflictos se va implantando en nuestra sociedad; sin embargo, carece de regulación jurídica porque el Gobierno no ha cumplido el mandato legal de la Ley 15/2005 y va para 3 años ya de incumplimiento de ese mandato legal.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa formuló a los Estados miembros la Recomendación 98/1, de 21 de enero de 1998, sobre mediación familiar, que a pesar de no tener carácter vinculante constituye, sin embargo, una fuente de inspiración de la acción de los poderes públicos.

Esta recomendación, entre otras disposiciones, recomienda a los Gobiernos de los Estados miembros para que instituyan o promuevan la mediación familiar o refuercen la mediación familiar existente, así como para que tomen o refuercen cualquier medida que estimen necesaria para asegurar el establecimiento de los principios que la propia recomendación sienta.

Se fundamenta en los resultados de la investigación y de las experiencias llevadas en este terreno en varios países que demuestran que recurrir a la mediación familiar supone:

primero, mejorar la comunicación entre los miembros de la familia;

segundo, reducir los conflictos entre las partes en litigio;

tercero, dar lugar a acuerdos amistosos;

cuarto, reducir los costes económicos y sociales de separación y divorcio para las partes y para el Estado; y,

quinto, reducir el tiempo necesario para la solución de conflictos.

Señorías, esta orientación del Comité de Ministros del Consejo de Europa en el ámbito territorial de nuestro país ha promovido diversas leyes y reglamentos, sobre todo en el ámbito autonómico. Así, en estos momentos, comunidades autónomas como Cataluña, Valencia, Galicia, Canarias y Castilla y León plantean dictar una normativa que, en este caso, es de ámbito territorial.

Esto hace conveniente, en nuestra opinión, que exista una normativa de carácter estatal que sirva para establecer la mediación familiar como eficaz y extendido sistema de resolución alternativa de conflictos en el ámbito familiar y que comprenda ambas variables, la extrajudicial, pero también la propiamente judicial o intrajudicial, con lo cual la competencia del Estado es evidente.

La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, ya prevé tanto en su exposición de motivos como en algunos puntos de su articulado, la necesidad de dar a las partes la posibilidad de llegar a un acuerdo antes de proceder a la apertura y continuación del trámite judicial.

Con esta justificación y estos precedentes, durante la tramitación parlamentaria del proyecto de ley de modificación del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, se acordó, con el apoyo unánime de la Cámara, mediante una transacción a una enmienda presentada por mi grupo parlamentario, incorporar en una disposición final la obligación del Gobierno de elaborar una ley de mediación, de forma que también el juez en los procesos incoados a instancia de uno solo de los cónyuges, con la finalidad de reducir las consecuencias derivadas de una separación y divorcio para todos los miembros de la familia, mantener la comunicación y el diálogo y, en especial, garantizar la protección del interés superior del menor, establezca la mediación como un recurso voluntario alternativo de solución de litigios, por vía de mutuo acuerdo con la intervención de un mediador imparcial y neutral.

Señorías, han transcurrido casi tres años desde la entrada en vigor de la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, sin que hasta la fecha el Gobierno haya iniciado siquiera los trámites legislativos para dar cumplimiento al mandato contenido en la disposición final IIIª, que establece que el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de ley sobre mediación.

Por eso, mi grupo parlamentario propone de nuevo ante esta Comisión que el Gobierno remita a la Cámara en el plazo de 6 meses un proyecto de ley sobre mediación familiar, basado en los principios establecidos en las disposiciones de la Unión Europea y, en todo caso, en los de voluntariedad, imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, y en el respeto a los servicios de mediación creados por parte de las comunidades autónomas.

El señor PRESIDENTE: Para no reabrir la polémica con usted, al final del debate haré una precisión sobre la configuración del orden del día, aunque solo sea para ilustrar a S.S. de lo que ha ganado con el formato que tiene esta sesión en relación con otros posibles formatos.

Hay dos enmiendas presentadas a esta proposición no de ley.

Para defender la del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra [doña Dolors Monserrat](#).

La señora MONTSERRAT MONTSERRAT: Hemos presentado una enmienda que rebaja el plazo de presentación del proyecto de 6 meses, como plantea el grupo proponente de la proposición no de ley, a 3 meses. ¿Ello por qué?

Desde la entrada en vigor de la Ley 15/2005 hasta diciembre de 2007 se han producido casi 365.000 divorcios, se han producido tantos divorcios en los últimos 27 meses como en los últimos 8,5 años anteriores.

Estos datos explican por sí mismos por qué la mediación familiar se encuentra en un momento decisivo.

La mediación sigue siendo la gran desconocida para la mayoría de los ciudadanos, incluso en aquellas comunidades autónomas donde está regulada.

La mediación familiar es el instrumento para la gestión pacífica de los conflictos familiares, porque su objetivo es restaurar la comunicación y preservar las relaciones entre los miembros de la familia, así como prevenir las consecuencias de la ruptura familiar.

No olvidemos que el mediador no impone la solución, sino que la mediación devuelve el protagonismo a las personas afectadas por la ruptura, potenciando su compromiso y responsabilidad, pivota en la corresponsabilidad de las partes, reforzando, por tanto, la prioridad del interés del menor.

La mediación como alternativa al proceso judicial contencioso es una solución que no solo coadyuvará a mantener el diálogo y la comunicación en la pareja que se separa, con el enorme beneficio que ello supone para los hijos, sino que además contribuirá a aliviar los colapsados juzgados españoles.

Para llevar a la práctica esta solución, como ha dicho el diputado Llamazares, la disposición final de la Ley 15/2005 señala que el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de ley sobre mediación. Han transcurrido más de 3 años desde la promulgación de la ley, y hasta la fecha el Gobierno no ha elaborado ni ha remitido a las Cortes un proyecto de ley que regule esta forma de solución extrajudicial de los conflictos familiares.

La actuación del Gobierno en este campo ha sido prácticamente nula, por no decir inexistente, haciendo total dejación de sus responsabilidades legislativas y sociales en asuntos que afectan a un nº ingente de menores que se hallan totalmente desamparados.

En materia de mediación, como ocurre en otros campos, también carecemos de una normativa básica que garantice un tratamiento homogéneo a cualquier ciudadano en cualquier punto de la geografía española, y por ello es necesaria.

Todo ello demuestra que el Gobierno no cree en la mediación, puesto que lleva más de 3 años sin insuflarle ni el más mínimo aliento.

En lugar de promover la mediación como forma de reducir los procesos contenciosos familiares que saturan nuestros juzgados, el ministro Bermejo prefiere acallar las quejas de los jueces ofreciéndoles otro bonus ZP de subvención de 20 millones de euros, como si a golpe de talonario se solucionaran los problemas endémicos de que adolece nuestra maltrecha justicia.

Ahora tenemos la oportunidad, porque la ley de mediación es una oportunidad única para los familiares y menores afectados por las rupturas de pareja, pero también es una magnífica oportunidad para descolapsar la Administración de Justicia y minimizar la litigiosidad en los conflictos familiares.

El ministerio se decanta nuevamente por poner otro parche a la justicia y alargar el plazo para la presentación de este proyecto de ley.

Por ello, nosotros defendemos en nuestra enmienda que se tiene que presentar antes de 3 meses, porque si se hiciera como plantea el grupo proponente de la proposición no de ley, en 6 meses, o el Grupo Socialista, en 1 año, veremos que con suerte se aprobará en un gravoso plazo de aproximadamente 24 meses, y ya hace 3 años que este proyecto de ley tendría que estar en esta Cámara.

Por tanto, si no se acepta nuestra enmienda votaremos en contra.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra para defender su enmienda doña Helena Castellano.

La señora CASTELLANO RAMÓN: La proposición que hoy debatimos es la elaboración de la ley de mediación familiar, y dicha ley ya es una previsión contenida en la disposición final IIIª de la Ley 15/2005, como ya se ha dicho, y como ya apuntaba el señor Llamazares no es algo nuevo. Pero lamento tener que contradecir a la señora Montserrat, porque esta ley es algo en lo que nuestro grupo sí cree.

Sí creemos en la mediación familiar, ya que uno de nuestros objetivos es reforzar la protección jurídica de las familias a través de cambios legislativos y programas de colaboración con las comunidades autónomas.

El apoyo a las familias se ha de sustentar en una política de servicios de calidad, entre los que el acceso a la justicia es una parte fundamental.

Apoyamos, por tanto, la creación de una norma de carácter básico, que permita regular la mediación familiar y los puntos de encuentro familiar con criterios de calidad y, asimismo, impulsar la extensión de estos servicios en todo este Estado.

Para este grupo el acceso a la justicia es fundamental y, con vistas a facilitar y mejorar el acceso a la misma, pensamos que una buena medida es instaurar procedimientos alternativos de carácter extrajudicial como la mediación, que es un paso fundamental para permitir el funcionamiento y desarrollo adecuados de los procedimientos extrajudiciales de resolución de conflictos, de manera que simplifiquemos y mejoremos nuestro último objetivo, que es el acceso a la justicia.

La mediación puede dar una solución económica y rápida a la resolución de conflictos entre particulares, mediante procedimientos adaptados a las necesidades de las partes.

Es más probable que los acuerdos resultantes de la mediación se cumplan voluntariamente por las partes y que a estas preserve una relación amistosa y viable.

La mediación refuerza además la autonomía de la voluntad de los ciudadanos, dándoles la posibilidad de alcanzar por sí mismos un acuerdo amistoso sobre la resolución de un litigio, con la ayuda de un mediador en toda su esfera de derechos, siempre que estos no sean de carácter imperativo claro.

La mediación cuenta también con otra ventaja, la de ser un procedimiento voluntario, en el sentido de que las partes se responsabilizan de él y pueden organizarlo como mejor deseen y darlo por terminado en cualquier momento.

Esta nunca debe impedir a las partes ejercer su derecho de acceso al sistema judicial, pero es responsabilidad de los poderes públicos alentar a los ciudadanos a su utilización, informando al público general de la forma de entablar contacto con mediadores y organizaciones que lleven a cabo servicios de mediación, preservando la flexibilidad del procedimiento y la autonomía de las partes y garantizando, en definitiva, que la mediación se lleve a cabo de una manera eficaz, imparcial y competente.

Sin embargo, hemos de plantear una enmienda a esta proposición, ya que el 24 de mayo de 2008 fue publicada en el diario oficial de la Unión Europea la Directiva 2008/52, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo del mismo año.

El plazo de trasposición de la directiva finaliza el 21 de mayo de 2011, con la excepción de su artículo 10, que deberá estar traspuesto antes del día 21 de noviembre de 2010.

Por tanto, y por concordancia con estos plazos, proponemos la ampliación del plazo de su elaboración a lo largo de todo este año.

Además, proponemos que la futura ley no se limite solamente al estricto plano de las relaciones familiares, ya que el alcance material de la directiva es mucho más amplio que el ámbito solo de las relaciones familiares y, por tanto, la ley debería abarcar todo tipo de asuntos civiles de carácter dispositivo, aquellos susceptibles de negociación entre las partes y que entran, por tanto, en el campo de la mediación familiar.

El señor PRESIDENTE: Para fijar posiciones, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra la señora Díez.

La señora DÍEZ GONZÁLEZ: Intervengo brevemente para anunciar nuestra posición favorable a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, en los términos que ha sido expuesta por el ponente, señor Llamazares.

Espero que haya alguna aproximación entre el proponente y los enmendantes y que podamos aprobar esta iniciativa, que en el fondo y en sus objetivos me parece muy positiva.

El señor PRESIDENTE: En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra la señora Surroca.

La señora SURROCA I COMAS: A priori, nosotros somos partidarios de la mediación familiar y, en general, de la mediación. Además, debemos destacar que en Cataluña fuimos pioneros en ese ámbito, en concreto, a raíz de una iniciativa de nuestro grupo parlamentario. Por tanto, estamos completamente a favor de la misma. Sabemos que la mediación familiar no es el medio para solucionar los graves problemas de colapso que tiene nuestra justicia hoy en día. Además, recurrir a la mediación requiere unos supuestos muy concretos que, por tanto, hacen evidente esto, que la mediación no va a solucionar los problemas que tiene la justicia, pero sí es un medio más, un instrumento más que debe ofrecerse al ciudadano, por lo que es lógico que se tramite esa ley, a la que nosotros vamos a darle nuestro apoyo con las mejoras que se proponen en las enmiendas que acaban de exponerse.

El señor PRESIDENTE: Para pronunciarse sobre las enmiendas, el grupo proponente, el señor Llamazares, tiene la palabra.

El señor LLAMAZARES TRIGO: Tenemos una posición de aproximación para que el plazo no signifique dejar este tema ad calendas graecas, sino que signifique un compromiso claro por parte del Gobierno. En ese sentido, hemos acordado remitir a la Cámara, en todo caso a lo largo de 2009, un proyecto de ley sobre mediación familiar.

El señor PRESIDENTE: En esos términos se incorpora la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista en la transacción. En cuanto al Grupo Parlamentario Popular, queda rechazada la enmienda y, por tanto, no se incorporará luego al objeto de la votación.

Antes de abordar el siguiente punto del orden del día, quería aclarar al señor Llamazares -no quiero reabrir ninguna polémica- la confección del orden del día. Es acuerdo de Mesa y portavoces -repito- del mes de diciembre, y no ha sido objetado por ningún portavoz de ningún grupo parlamentario desde el mes de diciembre hasta hoy -lo digo también para que lo sepan SS.SS.-; además, si no se abordara de esta manera, la Comisión se vería obligada a establecer distintas sesiones para estudiar las proposiciones no de ley.

Eso obligaría a un criterio de proporcionalidad y de cupos en la asignación de los puntos del orden del día, lo cual disminuiría las posibilidades de los grupos proponentes para sostener y defender sus proposiciones no de ley.

El hecho de hacer una Comisión abierta, que agota todo lo que está en trámite ante la misma, garantiza el principio de igualdad de armas y, sobre todo, que se puedan ver todas las iniciativas, que es la voluntad que subyace detrás de cualquier proposición no de ley, que sea debatida por la Comisión.

Tampoco quiero que ignoren SS.SS. que al lado de las proposiciones no de ley esta Comisión tiene una densidad y una intensidad de trabajo muy importante, y que hemos dado y estamos dando prioridad a las comparecencias para el ejercicio de la función de control y, sobre todo, a los proyectos y proposiciones de ley, porque tienen una virtualidad transformadora en el buen sentido y a favor del servicio público de la justicia.